



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 MAY 2008

VISTO: el Expediente letra AL – TCP N° 67/08 caratulado “S/ CONVENIO DE TRASPASO DEFINITIVO DEL CONTROL EXTERNO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE RIO GRANDE”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el requerimiento formulado mediante Nota N° 08/08 letra T.C.M.R.G. de fecha 26/02/08 (fs. 01) suscripta por los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, C.P. Ana María PERSICO (Pte.), C.P. Miguel A. VAZQUEZ y Dra. María Rosa MUCIACCIO, en la que informan que en fecha 21 de febrero han asumido como Vocales integrantes del Tribunal de Cuentas de esa ciudad, conforme lo establecido en la Carta Orgánica y Ordenanza reglamentaria N° 2493/08, solicitando por tal motivo *“suscribir un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambos Tribunales de Cuentas a fin de acordar, entre otros ítems, el procedimiento mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitirá los expedientes al nuevo órgano municipal recientemente creado, a los efectos de ejercer las funciones legalmente encomendadas a éste último”*.

Que asimismo, solicitan que se incorpore en el convenio a suscribir, una cláusula en la cual se deje estipulado que el Tribunal de Cuentas Municipal tomará intervención en los compromisos definitivos imputados a partir del vencimiento del plazo de 180 días de prórroga acordados por Ordenanza Municipal N° 2499/08, indicando que ello resultará de particular relevancia en atención a la reciente creación de ese órgano y a la falta de estructura para acometer las funciones asignadas al mismo.

Que en mérito a lo requerido y a los fines de instrumentar el convenio de traspaso de las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Tribunal de Cuentas Municipal, se dio intervención a la Asesoría Letrada del Tribunal, emitiéndose Dictamen N° 09/08 letra AL TCP, en el que se analizan las competencias de ambos Tribunales en razón de lo establecido por el artículo 166° incs. 1° y 2° de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley Provincial 50, artículos 124°, 130°, ccs. y disposiciones transitorias 2° y 3° de la Carta Orgánica Municipal y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, concluyendo la letrada que *“En razón de las normas constitucionales y legales analizadas en el acápite precedente, no resulta procedente que éste Tribunal de Cuentas de la Provincia, una vez constituido el órgano de control externo municipal, continúe*


1

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

entendiendo como organismo de control externo -posterior- respecto de los actos de disposición de fondos públicos de la Municipalidad de Río Grande, habida cuenta que ha cesado su competencia por la constitución del órgano de control con competencia municipal, y en razón de ello, no se encuentra facultado a dictar actos administrativos en tal carácter.”

Que en efecto, de conformidad a lo establecido por las disposiciones transitorias 2º y 3º de la Carta Orgánica Municipal; una vez dictada la Ordenanza Municipal N° 2493/08 en su carácter de norma reglamentaria del Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 30 de noviembre de 2007, como así también, habiendo asumido sus funciones los Vocales del mismo, luego de haberseles tomado juramento de ley, conforme resulta de la Resolución N° 02/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande de fecha 18 de febrero de 2008 (fs. 33), el Tribunal de Cuentas Municipal se encuentra plenamente constituido y por ende, obligado a ejercer su competencia en el marco del control externo -concomitante y posterior- que le fuera asignado conforme las disposiciones de los arts. 124 y 130 de la Carta Orgánica Municipal, cesando en tal instancia la competencia constitucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en orden a lo expuesto, no resulta procedente hacer lugar a lo solicitado en la Nota N° 08/08 letra TCM RG, debiéndose suscribir el convenio de traspaso de todas las actuaciones administrativas obrantes en éste Tribunal de Cuentas correspondientes a gastos, investigaciones y juicios de residencia relacionados con la Municipalidad de Río Grande.

Que por otra parte, en orden a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, el Tribunal de Cuentas Municipal, a los fines de ejercer sus funciones en el período de prórroga acordado por Ordenanza Municipal N° 2499/08 y en tanto no dicte sus propias normas reglamentarias internas de funcionamiento, puede aplicar supletoriamente las normas del procedimiento de control del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en tanto no se opongan a la Carta Orgánica Municipal.

Que los suscriptos comparten los términos del Dictamen N° 09/08 en cuanto al marco de competencias atribuido a cada Tribunal, por lo que corresponde hacer saber sus conclusiones a los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, con copia certificada del mismo.

Que asimismo, el Dictamen N° 09/08 letra AL TCP propicia la firma de un convenio de colaboración institucional entre ambos Tribunales de Cuentas a los fines de instrumentar la remisión de todas las actuaciones que estuvieren tramitando en el Tribunal de Cuentas de la Provincia referidas a actos de disposición de fondos públicos o a


2



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



investigaciones relativas a la Municipalidad de Río Grande, el que se comparte en sus cláusulas por los suscriptos, correspondiendo aprobar su texto y autorizar al Señor Presidente a su firma.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo el artículo 166° incs. 1° y 2° de la Constitución Provincial, artículos 1°, 15° inc f) y 27° de la Ley Provincial 50, y;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Poner en conocimiento de los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande las consideraciones y conclusiones del Dictamen N° 09/08 letra TCP – AL, el que se comparte por éste Plenario e integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Aprobar, a los efectos de instrumentar el traspaso definitivo de las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, el proyecto de convenio conforme texto que resulta del Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Presidente a suscribir en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia el convenio conforme las cláusulas aprobadas.

ARTICULO 4°: Notificar a los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, con copia certificada de la presente y del Dictamen que la integra.

ARTICULO 5°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 48 / 2008.-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN/DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

CONVENIO

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia representado por su Presidente C.P. Rodolfo FEHRMANN, por una parte y el Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, representado por su Presidente C.P. Ana María PERSICO, por la otra, en el marco de competencias establecidas por el artículo 166° incs. 1° y 2° de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley Provincial 50, artículos 124°, 130°, ccs. y disposiciones transitorias 2° y 3° de la Carta Orgánica Municipal y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración institucional, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación, asistencia y apoyo institucional entre ambos Tribunales de Cuentas con vistas a instrumentar la transferencia de las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Tribunal de Cuentas Municipal, en razón de encontrarse éste último plenamente constituido para ejercer sus funciones de control.

SEGUNDA: El Tribunal de Cuentas de la Provincia procederá a remitir; en el estado en que se encuentren a la fecha de asunción de los Señores Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal conforme lo ordenado por Resolución N° 02/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande -18 de febrero de 2008-; todas las actuaciones administrativas que tuviere en su poder referidas a actos de disposición de fondos de la Municipalidad de Río Grande, incluidas las referidas a los juicios de residencia correspondientes a los funcionarios de esa Municipalidad, como así también aquellas de las que resulten investigaciones iniciadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en relación a dicho Municipio, con informe sobre su estado, conforme detalle obrante en Anexo I.

TERCERA: El Tribunal de Cuentas de la Provincia, a través del Cuerpo Plenario, brindará la cooperación, asistencia y apoyo institucional, a los fines de la elaboración de las resoluciones reglamentarias de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal, referidas a procedimientos de control.

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



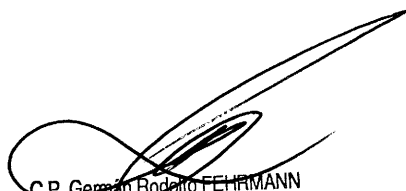
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

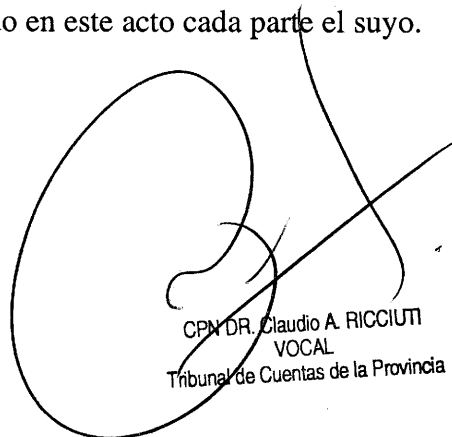
CUARTA: En el plazo de 180 días correspondiente a la prórroga acordada por Ordenanza Municipal N° 2499/08, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, prestará a través de los recursos humanos asignados a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Provincia correspondiente la ciudad de Río Grande, la asistencia, cooperación y asesoramiento técnico necesario a los efectos de coadyuvar en el procedimiento de control concomitante y posterior atribuido como de competencia exclusiva y excluyente al Tribunal de Cuentas Municipal, especialmente a los fines de dar continuidad a la tramitación de todas las actuaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia que no se encuentren concluidas, y ello en el marco de las normas de aplicación supletoria que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, cuando ello correspondiere.

QUINTA: A través de sus dependencias técnicas competentes, ambos Tribunales arbitrarán los recaudos administrativos necesarios para posibilitar la transferencia de funciones acordada por el presente convenio, en relación a los aspectos que no hayan sido expresamente convenidos.

SEXTA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en: el Tribunal de Cuentas de la Provincia en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y el Tribunal de Cuentas Municipal en calle de la Ciudad de Río Grande, domicilios en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que con motivo del presente convenio se practiquen.

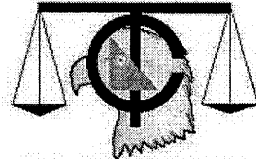
En la ciudad de, a losdías del mes de de 2008 se firman dos (2) ejemplares del igual tenor, recibiendo en este acto cada parte el suyo.


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I

LISTADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A REMITIR

- 1.- Expediente letra TCP - VA N° 504/07 caratulado "S/ PRESENTACION SRA. VERONICA DE MARIA SOLICITA INVESTIGACION PTAS. IRREG. FONDOS DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE".
- 2.- Expediente letra TCP N° 98/07 caratulado "S/ CONTRATACION LOCACION DE SERVICIO SR. CARINI, CONCELJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE".
- 3.- Expediente TCP SC N° 104/08 caratulado "CONTROL DE INGRESOS PROPIA RECAUDACION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - EJERCICIO 2006"
- 4.- Expedientes relativos a JUICIOS DE RESIDENCIA correspondientes a funcionarios de la Municipalidad de Río Grande".

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CFN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONVENIO

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia representado por su Presidente C.P. Rodolfo FEHRMANN, por una parte y el Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, representado por su Presidente C.P. Ana María PERSICO, por la otra, en el marco de competencias establecidas por el artículo 166° incs. 1° y 2° de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley Provincial 50, artículos 124°, 130°, ccs. y disposiciones transitorias 2° y 3° de la Carta Orgánica Municipal y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración institucional, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación, asistencia y apoyo institucional entre ambos Tribunales de Cuentas con vistas a instrumentar la transferencia de las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Tribunal de Cuentas Municipal, en razón de encontrarse éste último plenamente constituido para ejercer sus funciones de control.

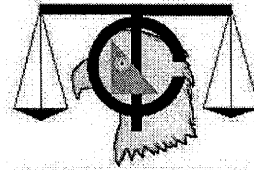
SEGUNDA: El Tribunal de Cuentas de la Provincia procederá a remitir; en el estado en que se encuentren a la fecha de asunción de los Señores Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal conforme lo ordenado por Resolución N° 02/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande -18 de febrero de 2008-; todas las actuaciones administrativas que tuviere en su poder referidas a actos de disposición de fondos de la Municipalidad de Río Grande, incluidas las referidas a los juicios de residencia correspondientes a los funcionarios de esa Municipalidad, como así también aquellas de las que resulten investigaciones iniciadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en relación a dicho Municipio, con informe sobre su estado, conforme detalle obrante en Anexo I.

TERCERA: El Tribunal de Cuentas de la Provincia, a través del Cuerpo Plenario, brindará la cooperación, asistencia y apoyo institucional, a los fines de la elaboración de las resoluciones reglamentarias de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal, referidas a procedimientos de control.

CUARTA: En el plazo de 180 días correspondiente a la prórroga acordada por Ordenanza Municipal N° 2499/08, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, prestará a través de los recursos humanos asignados a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Provincia correspondiente la ciudad de Río Grande, la asistencia, cooperación y asesoramiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

técnico necesario a los efectos de coadyuvar en el procedimiento de control concomitante y posterior atribuido como de competencia exclusiva y excluyente al Tribunal de Cuentas Municipal, especialmente a los fines de dar continuidad a la tramitación de todas las actuaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia que no se encuentren concluidas, y ello en el marco de las normas de aplicación supletoria que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, cuando ello correspondiere.

QUINTA: A través de sus dependencias técnicas competentes, ambos Tribunales arbitrarán los recaudos administrativos necesarios para posibilitar la transferencia de funciones acordada por el presente convenio, en relación a los aspectos que no hayan sido expresamente convenidos.

SEXTA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en: el Tribunal de Cuentas de la Provincia en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y el Tribunal de Cuentas Municipal en calle Pellegrini N° 625 de la Ciudad de Río Grande, domicilios en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que con motivo del presente convenio se practiquen.

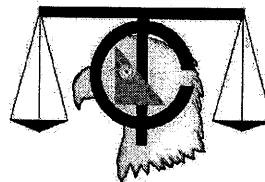
En la ciudad de Río Grande, a los 08 días del mes de Mayo de 2008 se firman dos (2) ejemplares del igual tenor, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

C.P. Ana María Pérsico
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur

República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I

LISTADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A REMITIR

- 1.- Expediente letra TCP – VA N° 504/07 caratulado “S/ PRESENTACION SRA. VERONICA DE MARIA SOLICITA INVESTIGACION PTAS. IRREG. FONDOS DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE”.
- 2.- Expediente del registro del Concejo Deliberante N° 98/07 caratulado “S /CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIO SR. CARINI, CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE”. (Se deja constancia que el expediente ha sido remitido al Concejo Deliberante, entregándose la documental que obra en poder del Tribunal de Cuentas de la Provincia).
- 3.- Expediente letra TCP – SC N° 104/08 caratulado “S/ CONTROL DE INGRESOS PROPIA RECAUDACION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE – EJERCICIO 2006”.
- 4.- Expediente TCP N° 083/08 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA A FERNANDO VICTOR BACCICHETTO”.
- 5.- Expediente TCP N° 074/08 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE ANATOLIO OJEDA”.
- 6.- Expediente TCP N° 043/08 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JUAN FELIPE RODRIGUEZ – DNI N° 11.913.939 – FINALIZACION DE MANDATO”.
- 7.- Expediente TCP N° 27/08 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ARTURO AUGUSTO ANDRADE - POR CESE FINALIZACION DE MANDATO”.
- 8.- Expediente N° 582/07 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA LONGHI GUSTAVO”.

C.P. Ana María Pésico
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal